



SOCIEDAD PERUANA DE MEDICINA INTENSIVA

REGLAMENTO DEL COMITÉ ELECTORAL

El Comité Electoral fue elegido en asamblea general de acuerdo con los estatutos de la SOPEMI

ARTICULO 01° El objetivo del presente reglamento es establecer las normas que regulen el proceso de elecciones generales del Consejo Directivo Nacional y de las 7 filiales de la SOPEMI

ARTICULO 02° Los miembros del Comité Electoral son autónomos y darán sus fallos con arreglo al Reglamento de Elecciones. Luego de juramentado el nuevo Consejo Directivo, el Comité Electoral cesa en sus funciones.

ARTICULO 03° el presente Reglamento es de aplicación en los procesos para la elección tanto del Consejo Directivo de la SOPEMI así como de las filiales de todo el país

ARTICULO 04° La convocatoria será pública, debiendo publicarse el Cronograma Electoral en la página web de la Sociedad y del Colegio Médico del Perú.

ARTICULO 05° El padrón de socios deberá estar actualizado y publicado en la página web de la Sociedad y del Colegio Médico del Perú.

ARTICULO 06° Las elecciones se realizarán por el Sistema de Voto Electrónico No Presencial (VENP), en coordinación con la ONPE

ARTICULO 07 Las elecciones para el Consejo Directivo Nacional así como el de sus filiales será por mayoría simple; en casos de existir empate se definirá mediante sorteo con la presencia de los representantes de cada lista

ARTICULO 08° Para ejercer el derecho al sufragio, es responsabilidad del asociado

- a. Resguardar la confidencialidad de su PIN y contraseña que recibe con su credencial.
- b. Capacitarse en el USO del VENP en el módulo de práctica web que se habilite para tales efectos.
- c. Acceder a una computadora Tablet o Smartphone con acceso a internet, capaz de conectarse a internet y que cumpla con los requisitos mínimos que aseguren su buen funcionamiento.
- d. Emitir su voto dentro del horario fijado para el acto de sufragio.
- e. Se consideran indubitablemente realizadas por el elector, todas las operaciones que realice en uso de su credencial y claves de acceso al sistema de voto electrónico no presencial

ARTICULO 09° Solo podrán ser candidatos, los asociados que reúnan los requisitos señalados en los artículos 39° de los estatutos de la SOPEMI.

ARTICULO 10° Tanto los candidatos a la junta directiva nacional, así como a los de las filiales solicitarán su inscripción integrando una lista. Las elecciones serán realizadas por listas completas.

ARTICULO 11° Cada lista tanto del consejo nacional como de las filiales podrán acreditar un representante durante el proceso electoral

ARTICULO 12° Las Listas tanto del consejo directivo nacional como filiales deberá tener los nombres, apellidos, número de DNI, número de registro de colegiatura, correos electrónicos, firma



SOCIEDAD PERUANA DE MEDICINA INTENSIVA

de los candidatos y la precisión del cargo al que postulan. En ningún caso se admitirá Listas incompletas.

ARTICULO 13° El diseño y el contenido de la cédula de votación electrónica es elaborado por la ONPE y aprobado por el Comité Electoral, debiendo considerar espacios y caracteres homogéneos para cada lista de candidatos, además de las medidas de seguridad pertinentes

ARTICULO 14° El proceso electoral se realizará de acuerdo al cronograma siguiente

PASOS	PROCESOS	FECHA
1	Publicación de convocatoria a elecciones, reglamento y padrón provisional	05 febrero.
2	Recepción de correcciones al padrón y resoluciones del Comité	05 al 11 febrero
3	Publicación definitiva del padrón de electores	12 febrero
4	Inscripción de listas de candidatos	13 al 20 febrero.
5	Publicación provisional de listas de candidatos	21 febrero
6	Presentación de tachas	23 al 25 febrero.
7	Publicación de resoluciones y listas definitivas	02 marzo.
8	Publicación y habilitación del módulo de práctica VENP	08 marzo
9	Envío de correos de bienvenida de la ONPE a los electores	09 marzo.
10	Confirmación o respuesta al correo de bienvenida	9 al 15 marzo
11	Aprobación de diseño de cédulas electrónicas	16 marzo
12	Envío de PIN y contraseña a electores	22 marzo
13	Simulacro de votación	23 marzo
14	Jornada Electoral y publicación de resultados	25 marzo
15	Presentación de impugnaciones	26 marzo
16	Proclamación de ganadores	27 marzo

ARTICULO 15° El comité Electoral publicará a nivel nacional las Listas aptas para participar en el proceso electoral para el Consejo Directivo nacional y de las filiales. La publicación de Listas aptas se hará consignando un número par asignado a cada una por sorteo desarrollado en presencia de todos los personeros.

ARTICULO 16° Las elecciones para el Consejo Directivo Nacional así como el de sus filiales será por mayoría simple; en casos de existir empate se definirá mediante sorteo con la presencia de los personeros de cada lista

ARTICULO 17° El Comité Electoral sesionará en la Ciudad de Lima y tendrá como objeto dirigir los actos de instalación, sufragio y escrutinio el día de la elección. Pueden estar acompañados de los personeros de cada lista debidamente acreditados

ARTICULO 69° El Colegio Médico del Perú recibirá y archivará una copia del acta de escrutinio.

COMITÉ ELECTORAL
5 FEBRERO 2021: